



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005- 2020-MPJ/A

Jaén, 25 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los gobiernos locales dentro de su jurisdicción, señalando en el art. 83°, numerales 1.1 establece Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. Y en el 3.1, establece Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** en su artículo 1° Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el **Decreto Supremo N° 046-2020-PCM** en su Artículo 1 sobre la Precisión del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sobre la Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- A PARTIR DE LA FECHA, se obliga a los comerciantes, choferes que presten servicio público de transporte de personas, vendedores, conductores de puestos y tiendas de los mercados de la ciudad, de administración pública y privada, y establecimientos con alta congregación de personas como bancos, financieras, farmacias y otros, así como al público usuario, a portar una mascarilla para cubrirse la boca y fosas nasales Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** y el **Decreto Supremo N° 046-2020-PCM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- A PARTIR DE LA FECHA, se dispone que las personas mantengan 1.50 m de distancia entre ellas, al acudir y ser atendidos en los diferentes establecimientos comerciales, financieras y de salud, con la finalidad de mantener el distanciamiento social. Los propietarios, administradores y/o conductores de establecimiento deberán determinar el flujo de atención a sus usuarios o clientes para garantizar el distanciamiento social, bajo responsabilidad. Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** y el **Decreto Supremo N° 046-2020-PCM**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los vehículos menores (MOTO TAXI) que presten servicio público de transporte de personas **SE DEBEN MANTENER LIMPIOS Y DESINFECTADOS CON LEJÍA O ALCOHOL ETÍLICO DIARIAMENTE**, prestando especial atención en las superficies y objetos que tienen contacto frecuente con los usuarios del servicio

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los vehículos menores (MOTO TAXI) que no cumplan con el presente Decreto de Alcaldía, serán sancionados con el internamiento en el depósito municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Fiscalización y control de la Municipalidad Provincial de Jaén, dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial, la misma que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE